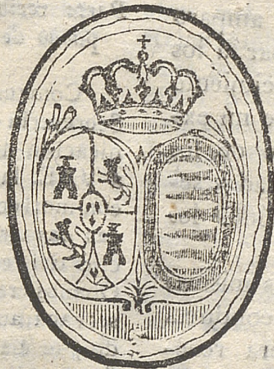


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 1º de Octubre de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando á las Autoridades dispensen toda proteccion y amparo á los individuos que regresan á sus casas en virtud del convenio de Vergara.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

„Inmensos y sobre manera felices son los resultados, que asegurando la pacificacion de toda la Monarquía, ha de proporcionar á la Pátria el memorable convenio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extrangeros, se ha verificado la reconciliacion de dos ejércitos poco antes denodados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vinculos de la union mas fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi excelsa hija la REINA Doña ISABEL II. El iris de la paz que apareció en Vergara presagiaba la próxima tranquilidad de mas extenso horizonte. El dia 14 de Setiembre será tambien memorable, por que con la obligada fuga del Príncipe desleal disfruta asimismo Navarra del reposo y de la paz, pudiendo emplearse ya las armas gloriosas Nacionales en la pacificacion de aquella parte de las fieles y afligidas provincias de Aragon, de Valencia y de Cataluña, que gime todavia bajo el férreo y sanguinario azote de los monstruos que lograrán por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del pais y el legítimo trono de mi excelsa Hija.

Las tropas que en las provincias Vascongadas y Navarra han depuestos las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquías y condiciones, que por distintas causas se

habian ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazon, siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daría hoy una nueva, pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mio, como REINA Regente y Gobernadora, hacer efectivas las esperanzas y solemnes promesas con que el invicto General en Gefe, Duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi Gobierno, ha logrado volver á la Pátria tantos y tantos españoles, que agoviados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad.

Asi pues, íntimamente confiada en que será general en toda la Monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliacion de que ya gozan todos los habitantes de las provincias Vascongadas; persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos los que vuelven á sus abandonados hogares, y no menos convencida de la prudencia, tolerancia y circunspeccion con que serán admitidos y tratados por los que á su vez no han sufrido menores desgracias y privaciones por los desastres y vicisitudes de la guerra; como Regente y Gobernadora en nombre de mi augusta Hija, y conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, he venido en mandar:

1.º Que todos los Gefes políticos, Autoridades y Corporaciones civiles dependientes del Ministerio de vuestro cargo, empleen todo su celo y prudencia en excitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliacion de los ánimos, al perdon de agravios personales, y á la suave y templada comunicacion con los sugetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que les expusieran á sensibles persecuciones y quebrantos.

2.º Que las mismas Autoridades dispensen

todos los auxilios, toda la proteccion y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que, por su prévio reconocimiento y sumision al Gobierno constitucional de mi excelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutaban todos los españoles.

3.º Que si bien es obligacion de las mismas Autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas, de quienes pudiera recelarse por sus antecedentes políticos que trataran de perturbar el órden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circunspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é hijas de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello.

4.º Que asi como es mi Real voluntad se dispense cuanta proteccion sea dable á las personas indicadas en los artículos anteriores, asi tambien lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su Pátria y de su REINA, que los llama á la reconciliacion, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, é inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la Providencia y al esfuerzo de nuestras armas.

5.º Que el mismo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretexto traten de perturbar el órden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa por que se cometa, pudiera retardar la grandiosa y adelantada obra de la pacificacion general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las Autoridades, revestidas, como lo estan, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificacion del pais.

6.º Que para que tengan el mas entero y cabal cumplimiento que deseo estas disposiciones, que nacen de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nacion magnánima y generosa, las comuniquéis á los demas Ministerios, á fin de que todas sus Autoridades dependientes, asi civiles como eclesiásticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliacion, precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su puntual cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano."

Y de órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su exacto cumplimiento.

*Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. = Jacinto Manrique. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de..*

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaria de campaña. = Excmo. Señor: En mi comunicacion de 20 de este mes desde Pamplona anuncié á V. E. la completa pacificacion de estas provincias con motivo de haberse acogido los restos de las fuerzas navarras con el brigadier Ortigosa á los beneficios del convenio de Vergara. A mi paso hoy por Obanos revisté al único batallon navarro que conservaba aun las armas; y despues de haberle arengado, le mandé marchase á Puente la Reina, donde fueron licenciados los individuos de tropa.

El teniente general Don Felipe Rivero queda en el mando en jefe de las tropas que dejo en estas provincias con las instrucciones necesarias para mantener la tranquilidad, y mañana continúo la marcha para Aragon, esperando de que en breve quede aquel pais libre de enemigos.

Por los pueblos de mi tránsito he recibido públicos testimonios de la general alegría, viendo afirmada la paz, por la que todos suspiraban. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Estella 22 de Setiembre de 1839. = Excmo. Señor. = El duque de la Victoria. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Parte recibido en la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

*Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excelentísimo Señor Capitan general de este Distrito ha recibido el oficio siguiente:*

Gobierno superior político de la Provincia de Búrgos. = Excmo. Señor. = El Excmo. Señor Comandante general de este distrito con fecha de ayer me hace la comunicacion que copio:

„El Gefe de E. M. de la Provincia de Alava y 7.ª Division me dice con fecha 25 del actual lo siguiente. = Excmo. Señor. = Al Excmo. Señor General en Gefe del Ejército dice el Excmo. Señor Comandante general de esta Provincia lo que sigue. = Excmo. Señor: La bandera nacional colocada por mi mano hunde en la fortaleza de Guevara; en este momento, que son las ocho y media, las tropas han verificado su entrada. Las salvas, sonando por la hermosa llanura de Alava, anuncian á estos habitantes la paz que tanto anhelaban. El enemigo habia practicado considerables obras de defensa, por manera que ofrecia fuertísima resistencia. Tenaz ha sido la de los sitiados, pues su Gobernador se ha sostenido con noble entereza hasta que se ha visto solo en medio del pais vascongado. La constancia y sufrimiento de nuestros soldados ha sido tal, que se les ha visto contentos, á pesar de tan extraordinaria fatiga. Han estado dia y noche á la intemperie por espacio de diez y ocho dias, haciendo y sufriendo un fuego no interrumpido. Desde la cantera donde se situaban hay setenta pasos, y ochenta desde el punto avanzado sobre Guevara. Se nos han hecho setecientos doce disparos de cañon y muchas granadas. El fuerte se halla provisto de un abundantísimo parque y de catorce piezas, y víveres para mas de tres meses. = La influencia de este suceso puede asegurarse á V. E. es en Alava lo que la posesion de Estella en Navarra. Los habitantes están llenos de júbilo, y no puedo encarecer el que experimento al asegurar á V. E. hallarse definitivamente asegurada la tranquilidad

de esta Provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Castillo de Guevara 25 de Setiembre de 1839. =Gregorio Piquero Argüelles.

Asimismo ha dirigido en este dia dicho Excmo. Señor á las tropas de su mando la alocucion siguiente al frente del referido castillo en el momento de tomar posesion de aquella fortaleza.

Soldados: este dia feliz pone el sello de paz á esta Provincia que por seis años ha experimentado tantos horrores y devastacion. La mano que ofrezco con toda la efusion de mi alma al que poco ha miraba como enemigo, es el signo de la reconciliacion mas cordial, y producirá el completo olvido de los rencores pasados. Los brazos que hasta aqui empuñaban las armas para rasgarse las entrañas, se unen desde hoy para sostener las leyes del Estado, una inocente Reina y á su excelsa madre Gobernadora, ansiosa siempre de la felicidad de los españoles: imitad á vuestro General en el júbilo que experimenta. Soldados sufridos y valientes, llenemos los

aires con las voces mágicas de paz, Isabel II y Reina Gobernadora: viva la paz: viva Isabel II: viva la Reina Gobernadora. = Lo que por orden de dicho Señor Comandante general tengo la honra de transcribir á V. E. para su noticia y satisfaccion. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y fines convenientes."

Lo que transcribo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 28 de Setiembre de 1839. = Juan Antonio Garnica. = Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

*Nota.* Ayer entró en esta Capital el cabecilla Astorga con un Sargento y otros dos individuos que se presentaron en las inmediaciones de Villadiego acogiéndose al convenio de Vergara.

*Lo que se hace saber al público para su satisfaccion.* Valladolid 30 de Setiembre de 1839. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Latre.

\* \* \* \* \*

*Concluye el estado de ingreso y salida de caudales en la Pagaduria del Ejército de Castilla la Vieja, correspondiente al mes de Julio.*

Batallones de Marina incorporados al Ejército de tierra. . . . .	268	7
Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .	14.686	20
Gastos de correo de idem. . . . .	8.350	
Sueldos de administracion militar. . . . .	26.775	18
Gratificaciones y gastos de correo de idem. . . . .	11.246	6
Ministerio de cuenta y razon de Artilleria. . . . .	8.792	
Subsistencias, salarios de empleados eventuales. . . . .	1.888	25
Raciones de pan. . . . .	292.692	24
Idem de pienso. . . . .	161.263	26
Idem de etapa. . . . .	432.525	30
Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .	105.339	6
Castos de almacen. . . . .	318	
Calzado. . . . .	20.000	
Personal de hospitales. . . . .	11.415	23
Estancias de idem. . . . .	102.490	
Remonta y montura. . . . .	31.330	20
Reemplazos del Ejército. . . . .	66.744	
Trasportes. . . . .	20.349	26
Gastos por comisiones particulares del servicio. . . . .	797	12
Material de artilleria. . . . .	9.702	
Fabricacion de armas. . . . .	65.266	
Idem de municiones. . . . .	2.009	
Material de Ingenieros y fortificacion. . . . .	1.085	
Edificios militares. . . . .	1.183	
Cesantes de Administracion central. . . . .	707	17
Jubilados de idem. . . . .	4.000	
Excedentes de la organizacion del Ejército. . . . .	20.256	
Idem de Estados mayores. . . . .	4.787	
Cesantes de Administracion militar. . . . .	4.313	29
Jubilados de idem. . . . .	4.600	
Gefes y Oficiales retirados. . . . .	71.571	16
Idem en expectacion de retiro. . . . .	2.194	17
Tropa retirada. . . . .	5.320	22
Monte pio militar. . . . .	4.172	22
Pagas de tocas. . . . .	2.205	
Asignaciones á familias de prisioneros. . . . .	920	
Socorros á prisioneros enemigos. . . . .	6.931	
Eventual de guerra. . . . .	1.551	28
Tesoro público. . . . .	274.708	3
Remesas de otros puntos. . . . .	539.616	
Reintegro por cantidades en suspenso. . . . .	10.000	
Préstamo reintegrable. . . . .	983	22

Pagos hechos con cargo á otros distritos.	FUERZA.			Reales vn.
	Gefes y Oficiales.	Tropa.		
Guardia Real.	1.º Regimiento de granaderos de infantería	1 ...	2 ...	727 6
	2.º id. id. . . . .	1 ...	4 ...	1.132 8
	3.º id. id. . . . .	4 ...	7 ...	2.853
	Granaderos provinciales. . . . .	2 ...	7 ...	1.384 27
	Cazadores de id. . . . .	1 ...	3 ...	774 26
	Granaderos á caballo. . . . .	11 ...	129 ...	49.415 7
	Coraceros id. . . . .	11 ...	127 ...	16.084
	Regimiento núm. 1.º de línea. . . . .	1 ...	3 ...	1.120 32
	Núm. 2.º id. . . . .	" ...	2 ...	46
	Núm. 7.º id. . . . .	" ...	2 ...	25 30
Infantería....	Núm. 10 id. . . . .	1 ...	" ...	4.000
	Núm. 14 id. . . . .	1 ...	" ...	1.800
	Núm. 15 id. . . . .	1 ...	" ...	164 17
	Núm. 16 id. . . . .	" ...	1 ...	7 2
	Núm. 8.º de ligeros. . . . .	1 ...	1 ...	1.518 28
	Cuerpo nacional de Artillería. . . . .	4 ...	100 ...	14.002
Caballería....	Idem de Ingenieros. . . . .	" ...	" ...	2.600
	Regimiento 3.º de línea. . . . .	" ...	1 ...	74 26
	Idem núm. 1.º de ligeros. . . . .	1 ...	10 ...	475 30
	Idem 5.º. . . . .	1 ...	5 ...	1.039
Infantería....	Regimiento provincial de Segovia . . . . .	1 ...	6 ...	706
	Batallon franco de Soria. . . . .	1 ...	" ...	313 26
	Idem de Cantabria. . . . .	1 ...	40 ...	6.845
	Idem de Castilla la Vieja. . . . .	1 ...	" ...	58
Ministerio de cuenta y razon de Artillería. . . . .				3.994
Remonta y montura. . . . .				322.615
Reemplazo del Ejército. . . . .				3.644
Jubilados de Administracion central. . . . .				4.480
Gefes y Oficiales retirados. . . . .				954
Importa la relacion de recibos devueltos á otras Pagadurias. . . . .				81 913
Idem de remitidos nuevamente. . . . .				2.315
Total data. . . . .				3.720.602

## RESUMEN.

Total cargo. . . . .	4.476.582
Id. data. . . . .	3.720.602
Existencia para 1.º de Agosto. . . . .	755.979

## Consiste

En recibos de otros Distritos. . . . .	267.140 10
En idem de Pagadores particulares. . . . .	4.660 31
En letras. . . . .	480.996
En metálico. . . . .	3.182 16
... 755.979	

Igual.

Valladolid 31 de Julio de 1839. = Felipe de Vargas. = Conforme, P. O. D. S. I., El Oficial Luis Menendez Quirós. = V.º B.º, C. E. de la I., Bengoa.

Escribanía de Rentas. = El Señor Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia se ha servido señalar el dia 2 de Octubre próximo para la venta de porcion de géneros de algodón de procedencia extrangera, y como tales prohibidos á comercio, aprehendidos á Mauro Poliz, vecino de Fuensaldaña, Isidora Salem, de Villalon, Anastasio Hernandez, vecino de la Seca, Melchor Cuadrillero, vecino de Villalba del Alcor, y otros, que por sentencias dadas por su Señoría en las respectivas causas, con acuerdo de los Señores Asesor de Rentas y Coasesor nombrado por la Diputacion provincial, se han declarado haber incurrido en la pena de comi-

so, mandando que su valor se distribuya entre los legítimos interesados, conforme á instrucciones, imponiendo á los procesados la multa del 35 por 100, y las costas, con apercibimiento para en caso de reincidencia.

En su consecuencia para que tenga efecto la indicada venta, estará abierto el almacén de comisos desde las once de la mañana de dicho dia hasta las dos de la tarde. Lo que se hace saber al público para su inteligencia en cumplimiento á las providencias de su Señoría el Señor Intendente Subdelegado. Valladolid 30 de Setiembre de 1839. = Genaro Herrero Blanco.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 1º de Octubre de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 506.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 25 del corriente se ha servido aprobar los remates celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma en el día 23 del mismo de las fincas nacionales siguientes.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Velascálvaro perteneció al suprimido Monasterio de Premonstratenses de Medina del Campo, compuesta de 33 pedazos, de cabida en junto 165 obradas y 113 estadales, tasada en 43,453 rs., y rematada en 66,000.

Y otra heredad de tierras que en término de Gallegos perteneció al convento de Monjas de San Juan de Tordesillas, dividida en las dos suertes siguientes:

Suertes.	Capitalizacion.	Remate.
1. <sup>a</sup> . . . . .	3,000. . .	3,000.
2. <sup>a</sup> . . . . .	2,760. . .	2,760.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Setiembre de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 507.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido respectivamente valuadas, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 25 y 26 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el día 4 de Octubre próximo y hora de doce á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Pedrosa del Rey pertenecieron al convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de

13 pedazos, que hacen en junto 28 fanegas y 36 cuárillos de cabida. Y una viña de 3 aranzadas, todo lo cual vale en renta anual 16 fanegas de trigo equivalentes á 384 rs. vn. en dinero; y en venta, segun la tasacion pericial 16,616, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 11,520 rs. No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Para el propio dia y hora de una á dos id.

Una casa molinera que en el casco de la villa de Pedrosa del Rey perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, situada en la calle de la Reina, la cual consta de panera, corral, cuadra y pajar, con una bodega arruinada, todo lo cual está comprendido en 6,084 pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 200 rs. vn., y en venta, segun la tasacion pericial 8,000, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 4,500. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Para el dia 5 de id. de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla perteneció al suprimido convento de Canónigos Regulares de Benébese, compuesta de 34 pedazos, de cabida en junto de 60 fanegas y 210 estadales: vale en renta anual 20 fanegas de pan mediado equivalentes á 360 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,810 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1840.

Para el propio dia 5 de id. de doce á una.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del pueblo de Aldea mayor de San Martín perteneció al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santiago, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 14 obradas y 50 estadales: valen en renta anual 16 fanegas de pan mediado y 3 carros de paja equivalentes á 318 rs. vn. en metálico: vale en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,540; y segun la tasacion pericial 5,638. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Y para el propio dia 5 y hora de una á dos de la tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla pertenecieron al convento de

monjas de S. Pedro Martir de Mayorga, compuesta de 25 pedazos, que hacen en junto 47 fanegas y 102 estadales: vale en renta anual por un quinquenio 31 fanegas y 8 celemines de trigo, y en dinero equivalente 760 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,625, y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 22,800. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 28 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Villalon ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

*En 6 de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana.*

Un molino harinero que en término de la villa de Vega de la Serrana perteneció al convento de Monjas Benitas de la misma villa, y ha llevado en arrendamiento Andres Bartolomé, vecino de Monasterio, vale en renta anual 3,300 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arriendo mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora citados. Valladolid 20 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para la enagenacion en pública subasta del fruto de uva pendiente en las viñas y majuelos de los Monasterios y Conventos suprimidos de esta Ciudad que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 6 de Octubre próximo venidero de diez á dos de su tarde para los remates que se han de celebrar en los estrados de la Intendencia ante el Señor Intendente, Contador y Comisionado de Amortizacion.

*Fruto cuya enagenacion se anuncia.*

El fruto pendiente en la hacienda de viñedo que en los términos de Fuentes y Tudela de Duero per-

teneció al suprimido Monasterio de San Benito de esta Ciudad, tasado en 1,960 rs.

El de la que en términos de Simancas y Arroyo perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta dicha ciudad, valuado en 4,000 rs.

El de la hacienda que en término de la villa de Trigueros perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, tasado en 450 rs.

Y el de la hacienda de viñedo que en término de Castromuerto perteneció al suprimido convento de Monjas de San Quirce de esta referida Ciudad, regulado en 2,400 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichos frutos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van indicadas. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la enagenacion en pública subasta del fruto de uva pendiente en las viñas y majuelos de los Monasterios y Conventos suprimidos del partido de Peñafiel y de algunos vecinos de la misma villa que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 6 de Octubre próximo venidero de diez á dos de su tarde para los remates que se han de celebrar en las Casas Consistoriales de aquella villa ante su Alcalde primero Constitucional, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano que actúe en esta clase de subastas.

*Frutos cuya enagenacion se anuncia.*

El fruto de uva pendiente en las viñas de los términos de Fuente Santa, Rabanales y Sanguillo que pertenecieron al suprimido convento de Sto. Domingo de Peñafiel, tasado el de la primera en 750 rs., el de la segunda en 125, y el de la tercera en 6 rs.

El id. pendiente en término de Pesquera de Duero que perteneció al suprimido convento de Dominicanos de la Ciudad de Palencia, valuado en 72 rs.

El id. en el mismo término de Pesquera que perteneció al convento suprimido de Bernardos de Valbuena, valuado en 24 rs.

El id. pendiente en la hacienda de viñedo situ en término de Cogeces del Monte que perteneció al suprimido convento de Gerónimos de la Armadilla, regulado en 360 rs.

El id. de las viñas de Molinillos, Carrascal y la Gurquera en término de Peñafiel que perteneció al convento de Monjas Claras de dicha villa, valuado en 201 rs.

El id. pendiente en término de la villa de Cuariel, demarcacion de Peñafiel, que perteneció á las Monjas de la Piedra de Palencia, valuado en 135 rs.

*Infidentes de Peñafiel.*

El fruto de uva pendiente en un majuelo al molino bobo de la pertenencia de Joaquín Arranz, de aquella villa, tasado en 180 rs.

El id. pendiente en dos majuelos de Vicente Gonzalez, de la misma vecindad, valuado en 30 rs.

Provincia de Badajoz.

- D. Juan Nesi, para D. Antonio María Domenech, remató un cercado, de 15 fanegas, al sitio de la Vega de Barco, término de Talavera la Real, de las monjas Carmelitas de ella, en. . . . . 16.650
- El mismo remató un cercado, de 24 fanegas, al sitio del Calderero, término de id., de las referidas monjas, en. . . . . 23.520

Provincia de Ciudad-Real.

- D. Ignacio Galiano remató una huerta, de los Dominicos de Almagro, término y sitio del camino de esta ciudad, en. . . . . 1.400
- D. Ramon Trujillo remató la primera parte de las cuatro en que se dividió la heredad titulada de prado Redondo, término de Alcolea, de la Encomienda de ella, en. . . . . 24.000
- El mismo remató la segunda parte de dicha finca, en. . . . . 24.000
- El mismo remató la tercera parte de la misma, en. . . . . 24.000
- El mismo remató la cuarta parte de la citada finca, en. . . . . 24.000

Provincia de Jaen.

- D. Ramon Senterre remató una huerta, sitio de los Noguerones, término de Alcaudete, de las monjas de Sta. Clara de ella, en. . . . . 15.510
- Doña Eustaquia Aranda remató una fanega y 8 celemines, sitio del Vado Hon-do, término de id., de las monjas de Jesus y María de la misma, en. . . . . 10.133
- La misma remató una huerta de una fanega y 3 celemines, con casa, sitio del Despeñadero, término de id., de las monjas Claras de id., en. . . . . 7.366
- D. Joaquin Pardo, para D. Juan Isidro Gonzalez, remató un olivar, de una fanega y 2 celemines, con 61 matas, sitio del Valle, vereda de las Azoyas, de las Carmelitas Descalzas de Baeza, en. . . . . 1.810
- D. Juan Francisco Sanchez, para Don Manuel Rodriguez, remató una haza, de 2 fanegas y 2 celemines, al camino de la Yedra término de Baeza, de las monjas Carmelitas Descalzas de Úbeda, en. . . . . 3.000
- D. Francisco de Paula Aguilar remató un olivar, de cuerda y media, con 70 matas inclusas 3 plazas, sitio de Martivañez, término de Úbeda, de las monjas Carmelitas Descalzas de ella, en. . . . . 2.700
- D. Ignacio Garcia remató una haza de 6 fanegas, en la Pontonilla, término de Lupion, de las monjas Magdalenas de Baeza, en. . . . . 5.125
- Doña Eustaquia Aranda y Roman remató una huerta en el Molino nuevo de Alcaudete, de 10 celemines, de las monjas de Sta. Clara de dicha villa, en. . . . . 5.333
- D. Diego de Moya, para D. Ramon Senterre, remató una huerta en los Noguerones, término de id., de 3 fanegas y

El id. en otro de Andres Barroso, de la propia vecindad, valuado en 6 rs.

El id. en otro de Manuel Salinero, de igual vecindad, régulado en 6 rs.

El id. en otro de Esteban Carrascal, vecino de dicha villa, tasado en 18 rs.

Y finalmente el fruto de uva perteneciente á Alejo Ruiz, valuado en 9 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados frutos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la venta del fruto de uva pendiente en varios majuelos del Monasterio de la Mejorada que en seguida se expresará, se ha señalado el dia 6 de Octubre próximo venidero de diez á dos de su tarde para el remate que se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde primero constitucional, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y Procurador Sindico.

Fruto cuya enagenacion se anuncia.

El fruto de uva pendiente en diferentes majuelos que en término de la referida villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, valuado en 650 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 354.

Provincia de Barcelona.

Rs. vn.

- D. Felix Gualba y Vieta remató una pieza de tierra llamada Senia dels Frares, en el Llano de Sta. Margarita, término de Cabrera, de las Carmelitas Descalzas de Barcelona, en. . . . . 222.280
- D. José Suñer y Torrelló remató una casa, calle de S. Pablo, n. 87, de los Agustinos Calzados de ella, en. . . . . 272.000
- D. José Antonio Brunet, remató un pedazo de casa, n. 4, calle de las Botigas de la Sal de Tortosa, de los Dominicos de ella, en. . . . . 5.400
- D. Jaime Valentin remató una pieza de tierra llamada la Freija dels Frares, de 5 cuarteras y 7 cuartillos, término de Cabrera, de las Carmelitas Descalzas de Barcelona, en. . . . . 140.000

4 celemines de riego y 6 fanegas secano, de las monjas de Jesus y María de id., en. . . . .	10.510
Doña Eustaquia Aranda y Roman remató una huerta en la Lanchuela, término de id., de 2 fanegas y 11 celemines de tierra de riego y una de secano, de dichas monjas, en. . . . .	11.433
D. Toribio Miguel, para D. Francisco de Paula Perea, remató una haza de olivar llamada de Barba, sitio de Valde Jaen, término de Úbeda, con 39 cuerdas y 1403 matas, de los Trinitarios Calzados de id., en. . . . .	26.000
D. Sebastian de la Torre remató una haza, de 28 fanegas y 1 celemin, sitio del Majuelo, término de Torre-Peró-Gil, de las monjas de Sta. Clara de id., en. . . . .	18.500
D. Manuel Moreno Ruiz remató un molino aceitero, calle del Sacramento, de Baeza, de las monjas Claras de ella, en. . . . .	19.700
D. Francisco de Paula Aguilar remató un olivar, sitio de Martibañez, término de Úbeda, de las monjas Carmelitas Descalzas, en. . . . .	3.600
D. Antonio Saró remató un molino aceitero, calle de Molinillo, de Úbeda, de las monjas Claras de ella, en. . . . .	34.500
D. José García, para D. Fermín Serrano, remató una casería parras, sitio de Martivanez, término de Úbeda, con 29½ olivos, cuerdas de tierra, 1373 olivos, casa de teja, de las monjas de Sta. Clara de Jaen, en. . . . .	114.500
D. Narciso Saenz de Sta. María remató un pedazo de tierra, de 17 fanegas 2 celemines y 3 cuartillos, contigua al seminario de Jusuistas de Baeza, de las temporalidades de los mismos Jesuitas, en. . . . .	31.200
D. Francisco Serrano y Santaella, para Doña Isabel Dominguez, remató un cortijo llamado de Pachina, término de Arjona, del convento de Sta. Clara de ella, en. . . . .	430.736

*Provincia de Leon.*

D. Pedro Llamas remató el tercer quiñon de las heredades que en término de Graja de Campos fueron del monasterio de Sahagun, en. . . . .	13.600
El mismo remató el segundo quiñon de la misma finca, en. . . . .	13.600
El mismo remató el primer quiñon de dicha finca, en. . . . .	13.600
D. Isidro Gonzalez remató un quiñon de tierras, término de Villanueva, de las monjas Carbajalas de Leon, en. . . . .	2.086
D. Juan Antonio del Corral, para Lorenzo Flores, remató una casa en dicha ciudad, calle del Escorial, del monasterio de Sandoval, en. . . . .	30.000
D. Antonio María Valgoma remató un	

quiñon de tierras, término de Alcuetas, en 19 pedazos, con 26½ fanegas, del convento de S. Marcos de ella, en. . . . .	1.593
D. Marcos Fernandez Blanco remató un quiñon mayor de los 2 en que se dividieron las tierras, huertas y prados, término de Villarejo, de las monjas Descalzas de ella, en. . . . .	18.100
El mismo remató otro id. pequeño, de id., en igual término, de las referidas monjas, en. . . . .	7.100

*Provincia de Málaga.*

D. Gregorio Lapidra, para ceder, remató una casa en Málaga, calle de Beatas, n. 6, manz. 66, de las monjas de la Paz, en. . . . .	26.500
D. José Sanchez remató otra id., en id., calle de Esparterías, número 30, manz. 36, de las monjas de Sta. Clara de Málaga, en. . . . .	25.000
D. Jayme Bolorto, para D. Rafael Morales, remató otra id. en id., calle de la Silla, n. 41, manz. 74 de las monjas de San Bernardo de ella, en. . . . .	84.000
D. Leon García Villarreal, para D. Joaquin García y Saez, remató otra id. en id., calle de las Beatas, n. 5, manz. 66 de las monjas de la Paz, en. . . . .	70.000
D. José Gorria, para D. José Vaca, remató otra id. en id., calle de Gaona, n. 20, manz. 112, de las monjas de Sta. Clara, en. . . . .	32.000
D. Leon García Villarreal, para ceder, remató otra id. en id., calle de Pan y Agua, n. 14, manz. 56, de las monjas de S. Bernardo, en. . . . .	48.000
D. Juan García, para ceder, remató otra id. en id., calle de Alcasavilla, n. 12, manz. 74, de las Carmelitas de Málaga, en. . . . .	39.000
D. Gregorio la Piedra, para ceder remató otra id. en id., plazuela de S. Juan, n. 36, manz. 18, de las monjas del Angel, en. . . . .	34.000
El mismo remató otra id., para ceder, en id., plazuela de Montañón, n. 1.º manz. 107, de las monjas del Cister, de la referida ciudad, en. . . . .	31.000
El mismo para ceder, remató otra id. en id., calle de Dos Auras, n. 33, manzana 106, de las citadas monjas, en. . . . .	34.000
D. Felipe Lleva, para D. Francisco de la Vega, remató una haza, de 4 fanegas y 1 celemin de tierra, con riego, junto al castillo de S. Simon, en la Vega, de los Dominicos de ella, en. . . . .	42.000
D. Antonio Bruno Moreno remató una casa, calle de los Frailes, n. 13, manz. 101, de las monjas de S. Bernardo de de ella, en. . . . .	13.241

(Se continuará.)